



SOLICITUD: 2025-6304
SECUENCIAL: 02-25-1127
GENÉRICO: G-44818-ZNB

DICTAMEN VALUATORIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN VALUATORIO: Ciudad de México, a 12 de Marzo 2026

PROMOVENTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
POSIBLES USUARIOS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ACTIVO(S) QUE SE VALUA(N): Terreno urbano con construcción (Hospital Rural No. 47)
PROPIETARIO DEL ACTIVO: Instituto Mexicano del Seguro Social.
RÉGIMEN DE PROPIEDAD: Propiedad pública

DOMICILIO DEL ACTIVO(S):

UBICACIÓN: Matamoros
NÚMERO EXTERIOR: S/N **NÚMERO INTERIOR:** N/A
COLONIA O EJIDO: Gilita **CÓDIGO POSTAL:** 27489
CIUDAD O POBLACIÓN: Viesca **ENTIDAD FEDERATIVA:** Coahuila de Zaragoza
ALCALDÍA O MUNICIPIO: Viesca
COORDENADAS GEOGRÁFICAS: **Latitud:** 25.39558295825867 **Longitud:** -103.19997957831785

ALCANCES DEL DICTAMEN

USO DEL DICTAMEN VALUATORIO: Adquisición
PROPÓSITO: Dictaminar el Valor Comercial.
FINALIDAD: Determinar el valor máximo de adquisición con base al valor comercial, de activos que sean del interés de la Administración Pública Federal.
FECHA EFECTIVA DEL VALOR: 27/11/2025

DATOS DEL ACTIVO

SUPERFICIE TERRENO: 2,000.0000000 m²
USO DEL SUELO: Estimado como equipamiento para hospital, de acuerdo con lo observado en la visita, ya que no se tiene plano o reglamentación de uso de suelo de Gilita.
ÁREA CONSTRUIDA: 230.890000 m²
ÁREA VENDIBLE: 230.8900000 m²
CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Zona mixta, comercial, habitacional y servicios, estimado en base a lo observado en la visita, ya que no se tiene plano o reglamentación de uso de suelo de Gilita.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA ZONA: Bodegas, locales comerciales y casas habitación.

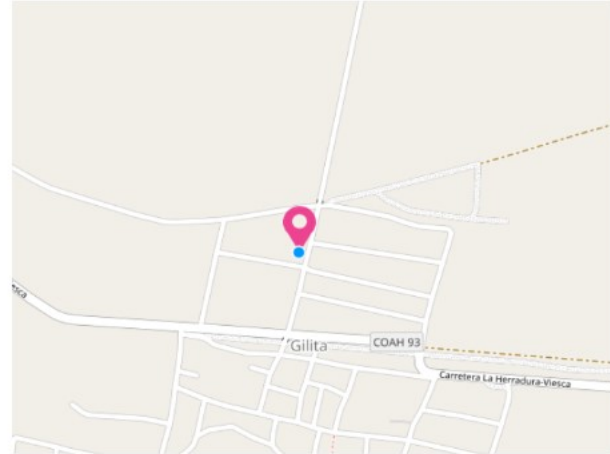


SOLICITUD: 2025-6304
SECUENCIAL: 02-25-1127
GENÉRICO: G-44818-ZNB

FOTOGRAFÍAS Y CROQUIS:



CROQUIS MACRO LOCALIZACIÓN



CROQUIS MICRO LOCALIZACIÓN



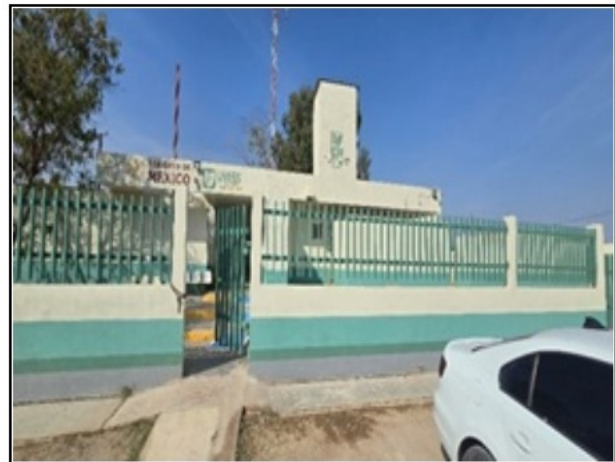
Foto de dron del hospital



Fachada



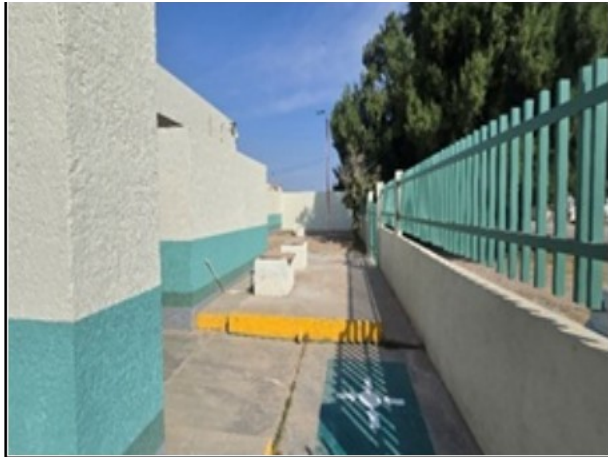
Entorno



Acceso



SOLICITUD: 2025-6304
SECUENCIAL: 02-25-1127
GENÉRICO: G-44818-ZNB



Rejas al frente



Sala de espera



Sala de espera



Baño



Consultorio



Camas



SOLICITUD: 2025-6304
SECUENCIAL: 02-25-1127
GENÉRICO: G-44818-ZNB



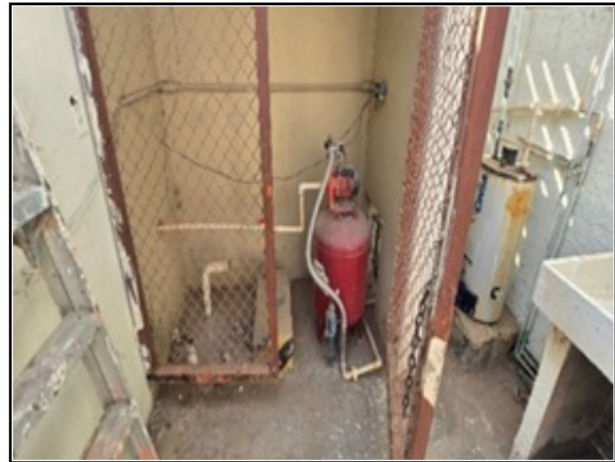
Cuarto



Farmacia



Cocineta



Cisterna



Patios en concreto



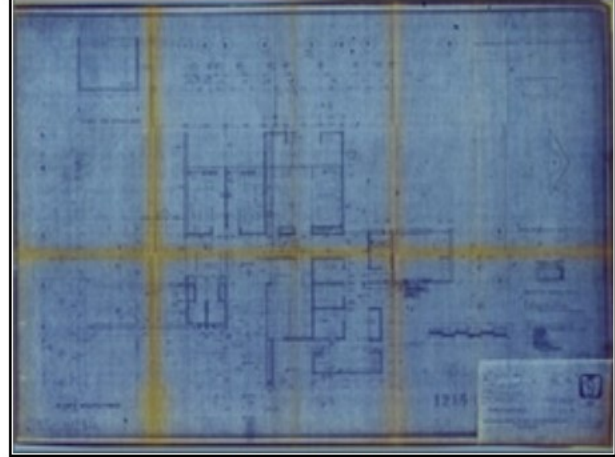
Bardas



SOLICITUD: 2025-6304
SECUENCIAL: 02-25-1127
GENÉRICO: G-44818-ZNB



Foto de dron



Planta Arquitectónica

MAYOR Y MEJOR USO

LEGALMENTE PERMISIBLE:

El inmueble se localiza en suelo de régimen ejidal, el cual no cuenta con plano específico de uso de suelo; sin embargo, conforme a los criterios urbanísticos aplicables a este tipo de áreas, se considera de uso mixto, permitiendo habitacional, comercial y de servicios. Adicionalmente, el inmueble ha operado como hospital rural por aproximadamente 25 años, lo que acredita la autorización y consolidación del uso de servicios de salud, sin identificarse restricciones legales que impidan su funcionamiento.

FÍSICAMENTE POSIBLE:

No existen problemas de características físicas que afecten o impidan el aprovechamiento del activo para el uso destinado, toda vez que la edificación, su tipología constructiva, distribución arquitectónica e infraestructura instalada fueron concebidas para la prestación de servicios de salud.

FINANCIERAMENTE VIABLE:

La operación del inmueble como hospital rural resulta financieramente viable, sustentada en la demanda existente de servicios de salud en la zona y en el aprovechamiento de las instalaciones médicas ya construidas. Los costos operativos y de mantenimiento se consideran acordes al servicio que se brinda, sin que usos alternativos representen un mejor retorno económico dadas las condiciones del entorno.

MAYOR PRODUCTIVIDAD DE ACUERDO A SU USO:

Mantener el inmueble como hospital maximiza su valor al evitar procesos de reconversión costosos y aprovechar de manera integral la infraestructura médica existente. El uso actual es el que mejor responde a la demanda de la población atendida y al propósito para el cual fue diseñado el inmueble.

CONCLUSIÓN:

El sitio analizado satisface los cuatro criterios del Mayor y Mejor Uso. Conforme a lo expuesto, la propiedad cuenta con acceso a infraestructura y servicios suficientes para su operación. Por tanto, considerando su viabilidad legal, física y financiera, y con base en la inspección realizada y la información analizada, se concluye que el Mayor y Mejor Uso del inmueble es continuar funcionando como hospital rural, al cumplir con los requerimientos técnicos y operativos correspondientes.



SUPUESTOS, SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS, CONDICIONES HIPOTÉTICAS Y CONDICIONES LIMITANTES USADAS EN EL SERVICIO VALUATORIO

SUPUESTOS: El presente trabajo valuatorio se desarrolla con fundamento en los términos de referencia presentados en la base documental proporcionada por el promovente oficio número 09 534314D0/14207, emitido en la Ciudad de México de fecha 05 de noviembre del 2025, firmado por la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica, así como en las políticas, normas, criterios técnicos y metodologías autorizadas para el INDAABIN.

La propiedad legal no se verificó ni se investigaron gravámenes o reservas de dominio que pueda tener el bien objeto de este dictamen.

SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS: Por haber sido el promovente quien identificó y mostró el activo para la realización del presente servicio valuatorio, es el único responsable de su correcta identificación; por tanto, el presente dictamen valuatorio será inválido en caso de que existan diferencias en con respecto a la ubicación, delimitación; así como del ámbito legal, su situación jurídica y la documentación que ampare la propiedad, liberando al INDAABIN, al perito valuador de bienes nacionales, representante legal, así como al personal técnico involucrado en la ejecución del presente servicio valuatorio de cualquier responsabilidad al respecto. Queda fuera de alcance por parte del suscrito la verificación legal; así como las posibles reservas de dominio o gravámenes que pueda presentar el activo objeto de este Dictamen Valuatorio.

El contacto para realizar La inspección física al activo se coordinó mediante Mauricio Flores Ronquillo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a su vez se coordinó con Julio García, para identificar y mostrar físicamente el activo motivo del presente servicio valuatorio y es el responsable de la correcta identificación.

La visita de inspección al activo se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2025, constatándose en esa fecha las condiciones físicas del activo, mismas que se reflejan en el presente estudio. El Perito no asume responsabilidad por cualquier modificación o situación ocurrida con posterioridad a dicha fecha.

CONDICIONES HIPOTÉTICAS: Considerando las condiciones legales del activo, el perito valuador, ni este Instituto se hacen responsables de la determinación de indivisos y de vicios ocultos que posea el activo.

CONDICIONES LIMITANTES: No es del alcance del presente dictamen la verificación de la situación legal del activo objeto del presente Dictamen Valuatorio, las reservas de dominio y de los posibles gravámenes que pueda observar; no obstante y de acuerdo a lo observado, actualmente el activo se encuentra bajo ocupación de particulares.

La inspección a la propiedad se realizó de manera interna y externa, sobre sus linderos, vías de acceso y colindantes.

Ni el perito, ni el personal del Instituto tendrán ninguna responsabilidad sobre cualquier dato erróneo de la información proporcionada por el promovente.

La base informativa proporcionada por el promovente se asume de buena fe. Por lo tanto, el perito, así como el INDAABIN y sus colaboradores, quedan exentos de responsabilidad en caso de diferencias que alteren el avalúo. En tal caso, el promovente deberá apearse a lo dictaminado por la Circular No. PRES/002/2020, dirigida a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e Instituciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2020.

La verificación de la condición física del activo fue basada en una inspección de manera visual y hasta donde fue posible el acceso al inmueble y de lo apreciado durante la inspección por parte del Perito Valuador, pudiendo existir vicios ocultos, los cuales pudieron pasar inadvertidos y por lo tanto quedan fuera de los alcances del presente dictamen valuatorio, no se asume ninguna responsabilidad por defectos de linderos que pudieran existir en el activo, los cuales podrían afectar los valores estimados.

En este orden de ideas, no se presentaron estudios geológicos o geotécnicos que permitan asegurar la plena estabilidad, composición y estructura del predio en estudio; por lo cual se asume que el activo materia de este servicio no presenta fallas, o vicios ocultos que afecten el valor del mismo, y por tanto en caso de presentarse documentación que de fe de condiciones adversas el presente servicio no tendrá ninguna validez.

El presente Dictamen Valuatorio se emite en estricto cumplimiento a la solicitud realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el Oficio No. 09 534314D0/15069 de fecha 20 de noviembre de 2025. La entidad solicitante fundamenta el uso de "Adquisición" en lo dispuesto por los artículos 3, 5 y Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2025.

Conforme a lo expuesto por el solicitante, el propósito exclusivo de este avalúo es dar cumplimiento al mandato de incorporación patrimonial y permitir el cálculo de los ajustes, compensaciones y restituciones de recursos federales a favor del IMSS, tal como lo ordena el citado Decreto.



SOLICITUD: 2025-6304
SECUENCIAL: 02-25-1127
GENÉRICO: G-44818-ZNB

El INDAABIN emite la presente valoración técnica sobre los bienes inmuebles en sus condiciones actuales, sin prejuzgar sobre la situación jurídica, registral o la titularidad de estos. La responsabilidad sobre la procedencia legal del acto de "adquisición" o "reincorporación" administrativa, así como la integración del expediente jurídico (incluyendo actas de entrega-recepción o bajas patrimoniales), recae exclusiva y totalmente en el ente promovente (IMSS). Este dictamen carecerá de validez si es utilizado para fines distintos a los procesos administrativos y contables derivados de la extinción del Programa IMSS-Bienestar y la aplicación del Decreto mencionado. El INDAABIN no asume responsabilidad por el uso de este documento para transmisiones de dominio ante terceros distintos a las entidades involucradas en dicho Decreto.

De acuerdo con la copia del correo electrónico con asunto "RV: Solicitud: 2025-6304", mediante el cual Mauricio Flores Ronquillo, personal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), valida que la superficie construida corresponde a 230.89 m², conforme a lo indicado en el plano correspondiente.

Area with horizontal dashed lines for signature or stamp.



RESUMEN DE INFORMACIÓN ANALIZADA, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE VALUACIÓN EMPLEADAS

Mediante solicitud de servicio número 2025-6304, con fecha de pago registrado el 19 de noviembre de 2025, y Oficio Número 09 534314D0/14207, de fecha 05 de noviembre del 2025, la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, solicita la elaboración del servicio valuatorio que se describe.

Para la elaboración del presente servicio valuatorio se empleó la Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2017.

Para la elaboración del presente trabajo valuatorio, se tomó en cuenta la siguiente información proporcionada por el promovente:

- 1.-Copia simple de Oficio No. 09 534314D0/14207, Ciudad de México a 05 de noviembre del 2025, firmado por la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica, del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 2.-Copia simple de Escritura número 305, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza a 10 de mayo de 1996, Licenciado Feliciano Cordero Sánchez, Notaria Pública Número Catorce en ejercicio de sus funciones.
- 3.-Archivo en Word con el croquis de ubicación del inmueble a valor de Google Maps, sin fecha, sin firma.
- 4.-Copia simple de Croquis de Localización y Cuadro de Construcción, Localizada en Gilita, Coahuila, Ubicación Calle del Tinaco S/N, Tipo de Unidad Clínica tipo B, Plano Levantamiento Topográfico, escala 1:750, Clave Plano COA-01, Fecha 29 de octubre de 2025, Sistema de Coordenadas: UTM, Zona: 14, Datum: WGS 84, sin firma.
- 5.-Copia simple del Plano Arquitectónico del IMSS, Clave del Plano XEX-01, Localidad Gilita, Coahuila, Ubicación Calle del Tinaco S/N, fecha IV/83, Escala 1:50, Tipo de Unidad U.M.F. No.43, Subdirección General de Obras y Patrimonio Inmobiliario, Arq. Guillermo Carrillo Arena, Sello de recibido del Departamento Coordinación Proyectos en Obra Archivo de Planos de fecha noviembre 2 de 1973, Sub-Director General Medico, VO.BO. Dr. Luis Castelazo Ayala, Titular de la Jefe. Invos Programas, VO.BO. C.P.T. Leopoldo Mantecón Gtz.
- 6.-Archivo en Excel con listado de equipos adheridos, sin fecha, ni firma.
- 7.-Copia del correo electrónico con asunto "RV: Solicitud: 2025-6304", mediante el cual Mauricio Flores Ronquillo, personal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), valida la superficie de construcción del inmueble.

VALOR COMERCIAL (Valor Justo de Mercado): Es el Precio más probable estimado, por el cual una propiedad se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una transacción sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición, donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

Se considera que el valor comercial representa el precio justo para la operación entre el comprador y el vendedor.

Es el resultado del análisis de hasta tres parámetros valuatorios a saber: valor físico o neto de reposición (enfoque de costos), valor de capitalización de rentas (enfoque de los ingresos) y valor comparativo de mercado.

OPINIÓN DE VALOR DEL TERRENO:

El valor del terreno se obtuvo mediante la aplicación del Procedimiento 1, correspondiente al Paso V de la Metodología aplicada, el cual señala lo siguiente:

ENFOQUES DE VALUACIÓN APLICADOS:

Existen actualmente tres enfoques de valuación comúnmente aceptados: el Comparativo de Mercado, el de Costos y el de Ingresos y es en función del bien a valorar y el tipo de valor requerido, la aplicación de todos o algunos de ellos.

ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO: Se utiliza en los avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al valuador estimar un valor de mercado. El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado.

Al resultado obtenido por este enfoque, se le denomina VALOR COMPARATIVO DE MERCADO.

Este enfoque fue aplicado, ya que se identificó un mercado activo de terrenos en venta con características similares al inmueble en estudio. Cabe señalar que, para el presente avalúo, la aplicación de este enfoque corresponde al Procedimiento 1 para la determinación del valor del terreno, conforme al Paso V de la Metodología aplicada.



FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 144, fracción I y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como 4, fracción I, inciso e) y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2026.

Conforme a lo previsto por el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente Dictamen Valuatorio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. Como lo señala la Norma Vigésima Séptima del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Promoviente podrá solicitar al INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, la reconsideración de los dictámenes cuando existan circunstancias que lo ameriten dentro de los 60 días naturales siguientes a su entrega.

Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno

El presente Dictamen Valuatorio se suscribe de conformidad con lo que señala el artículo 11, fracción I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2026; el oficio DGAO/276/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se delegan facultades a las Direcciones de Avalúos de Zona del Instituto; así como el oficio circular P/018/2026, emitido por la Presidencia de este Órgano Desconcentrado el 20 de febrero de 2026.

REPORTE DE VALOR

CONCEPTO	ÁREA (SUP. VENDIBLE) m2	VALOR UNITARIO \$/m ²	VALOR COMERCIAL \$
Terreno urbano	2,000.000	751.46	1,502,920.00
Construcciones	230.89	8,634.43	1,993,603.54
Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias	lote	569,528.55	569,528.55
Total			\$ 4,066,052.09
EL VALOR COMERCIAL CONCLUSIVO (en números redondos)			\$ 4,066,000.00

CONCLUSIÓN

El Valor Máximo de Adquisición, con base al Valor Comercial, del activo descrito en el presente documento asciende a:

\$ 4,066,000.00 CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES

b/SdgMCYYsxOmSXMm4foBELN8j0c1ytk1fZDkoxlmU3bapaxCwG0UoqBln1kcRE593AeBO7YL6XbS7iNciPugx+01
A9/SzkCVWzwRYShCuXdZYrE7BRKsSGGP3UuYGGfzi5gyDHgtxhju0iS4/Kc6UOkj2UVV4QDjoMLLkFtWSZjV1RiQqN26kFfkn2/5aAhD5Mz2Lhr8ln9xsQ+

NO. REGISTRO: INDAABIN-0232

NOMBRE DEL PERITO: GHYA, S. A. de C. V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Morales

PERITO RESPONSABLE TÉCNICO

GGoVv+DR+IYWqaRnu6NrV/3ji294fE1V2jiOgHRoIQ2KcAbwpm72HdLcJyJOUUn3pRCdqG9ycvul7U5adEzmkE8qMHX
UVQ+QNVdvpfqBGk3zsjbGqfjpAun5VUcnfP6FEcogKL4vhfFOX6iDUJqEMP/gvpJ9ypDb6zwOGR7JrNFb1dD8QRw5rmdmV3y2aqdZIoTA8tmc2866dVSj7jYA

NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO: Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Aguirre

ESPECIALIDAD: Valuación Inmobiliaria

DIRECTOR DE AVALÚOS

NmzsbjTHsKjLbUMcFwY+tr6y5Mx0lkQt7yrNI7ioWvaeIT417rqd8ZJg2khOJkjXhdqLZ3cEFd1P9O6jUQEeh/5RRs
mjkhz1g0HwI7YNh9NikKX1BL7VNibX+sN05x+5UfBw4sw6/CqtP+afc/aNaVtq+TYrF2wdTY4pP96cUgrsniPobbidpYlkSp8JRkSdbjYjAjqmXCdIJGDM0qy

Edgar Alberto García Gámez

ZONA B



CERTIFICACIÓN DEL PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES

Certifico bajo protesta de decir verdad que:

Las declaraciones de hechos contenidas en este Dictamen Valuatorio son verdaderas y correctas.

Los análisis, las opiniones y conclusiones vertidas son limitadas sólo por los supuestos reportados y por las condiciones limitantes y son mi personal e imparcial análisis profesional, opiniones y conclusiones.

No tengo interés presente o futuro en la propiedad objeto de este Dictamen Valuatorio y tampoco tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.

No he realizado servicios como Valuador ni en cualquier otro concepto, sobre la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio en el plazo de tres años anteriores a la aceptación de este servicio valuatorio para promoventes distintos al INDAABIN.

He sido imparcial con respecto a la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio y con las partes involucradas en el mismo.

Mi compromiso en este servicio valuatorio no está supeditado a desarrollar o reportar resultados predeterminados.

Mi contraprestación por completar este servicio valuatorio no está supeditada al desarrollo del Dictamen Valuatorio con un valor predeterminado o en dirección de un valor que favorezca la causa del promovente, el monto de la opinión de valor, la obtención de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con el uso previsto de este servicio valuatorio.

Mis análisis, opiniones y conclusiones y este Dictamen Valuatorio fueron desarrollados y han sido preparados, de conformidad con los Estándares Internacionales de Valuación.

He hecho personalmente, la inspección física de la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio. Nadie prestó asistencia significativa en la valuación de la propiedad a la persona que firma esta certificación.

DECLARACIONES

Certifico bajo protesta de decir verdad que he cumplido en su totalidad el Código de Ética de acuerdo a los Estándares Internacionales de Valuación, establecido en las normas Trigésimo Tercera y Trigésimo Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Julio de 2016.

PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES

b/SdgMCYYsxOmSXmM4foBELN8j0c1ytk1fZDKoxlmU3bapaxCwG0UoqBln1kcRE593AeBO7YL6XbS7iNciPugx+01
A9/SzkCVWzwRYSbCuXdZYrE7BRKsSGP3UuYGGfzi5gyDHgtxhjbU0iS4/Kc6UOkj2UVV4QDjoMLLkFtWSZjV1RiQqN26kFfkn2/5aAhD5Mz2Lhr8ln9xsQ+

NO. REGISTRO: INDAABIN-0232

NOMBRE DEL PERITO: GHYA, S. A. de C. V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Morales

PERITO RESPONSABLE TÉCNICO

GG0Vv+DR+YyWqaRnu6NrV/3ji294fE1V2jiOgHRoIQ2KcAbwpm72HdLcJyJOU3pRCdqG9yvcvul7U5adEzMkE8qMHX
UVQ+QNVdvpfqBGk3zsjbGqfjpAun5VUcnfP6FEcogKL4vhfFOX6iDUJqEMP/gvpJ9ypDb6zwOGR7JrNFb1dD8QRw5mdmV3y2aqdZIoTA8tmc2866dVSj7jYn

NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO: Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Aguirre

ESPECIALIDAD: Valuación Inmobiliaria

Cadena original

R_DZ|28|118391|30183|GAGE910311PH8|12/03/2026%2010:39:37%20a.%20m.|3086|9D1983420ABC4DEF921B265F
948201FD|eagarciag

Sello digital

YEz9MPGN6VbbR115mW3WqVCRGXJU67muc1HbDXE3C/dc2lQjoFQd9Yd8DTFDTSctA88T9Q8TI1glQvEpalZfy6zj
4peHZRj/5nvvzjn+XWJzuP1CQS+bsBLmNTCyM6cxNbdBodlyEjccBWXdm7YLjP/a6qc2J//etkvgYwgaAHMDKWNZV
Iwpk/LGDC5W2lhNxaFwHXZIEc=





SOLICITUD: 2025-6304
SECUENCIAL: 02-25-1127
GENÉRICO: G-44818-ZNB

Fecha de autorización

12/03/2026 10:39 a. m.

El presente avalúo constituye un acto administrativo emitido por autoridad competente y se suscribe mediante firma electrónica avanzada de conformidad con el marco jurídico vigente, por lo que produce los mismos efectos jurídicos y tiene validez a partir de su emisión en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en relación con el uso de medios electrónicos en los actos administrativos.
